	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA	PROCESO	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y SST
		CODIGO	F-GTH-002
		VERSIÓN	3
		FECHA	17/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO No.	392	Fecha:	(10/09/2026)

Una vez revisada la Planta de Personal de la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional - ACODER a fin de adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas expedimos la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización.

El objeto, perfil y dependencia de ejecución del futuro contrato se describe a continuación.

OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el archivo de la oficina de gestión Corporativa de la Agencia de Comercializacion y de Competitividad para el Desarrollo Regional - ACODER en estricto cumplimiento de las tablas de retención documental y demás lineamientos normativos aplicables	
	Nivel académico	Técnico
FORMACIÓN ACADÉMICA	Área del conocimiento	Economía, Administración, Contaduría y Afines
	Núcleo básico del conocimiento	Administración
	Titulo	Técnico - Auxiliar en archivo y registro
	Postgrado	
EXPERIENCIA	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	
ÁREA	Oficina de Gestión Corporativa	

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

X	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
En la Planta de la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional, no existe personal que desarrolle las actividades propias del objeto contractual.	

Aprobó:	**Revisó:**
OSCAR MAURICIO NUÑEZ JMENEZ JEFE DE OFICINA – OFICINA DE GESTIÓN CORPORATIVA	**SANDRA VIVIANA CORREDOR HERNANDEZ** PROFESIONAL ESPECIALIZADO – OFICINA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Angel Rojas – Contratista
Reviso: German Gutierrez – Contratista

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.